

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-326-16** 

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, con referencia IN-005-027-2015, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo Financiero de la Delegación Departamental del INSS en Jinotega "Lina Herrera Gómez" por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: a) Evaluar el funcionamiento Administrativo Financiero de la Delegación Departamental del INSS en Jinotega "Lina Herrera Gómez"; b) Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno de la Delegación; c) Determinar el cumplimiento de las leves, normas y regulaciones aplicables; y, d) Identificar a los servidores y ex servidores



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## **RIA-UAI-326-16**

públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que las operaciones relacionadas con el gasto operativo, inventario de activos fijos, seguro facultativo, inventario de leche maternizada y especial, rendiciones de cuenta por los pagos de pensiones en efectivo a través del centro de pago y pago de subsidio de funeral durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron efectuadas adecuadamente, conforme las normativas institucionales y políticas establecidas, excepto por el hallazgo de control interno consistente en diferencias de saldos de vacaciones del personal en los registros de la Delegación. POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO** NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS), de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, con referencia IN-005-027-2015, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo Financiero de la Delegación Departamental del INSS en Jinotega "Lina Herrera Gómez" por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, II) Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de lev que corresponda, tales como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría del caso de autos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Lev. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-326-16** 

dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.** Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García** Vicepresidenta del Consejo Superior **Lic. Marisol Castillo Bellido** Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/ISTA/Nelly\*